



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## DECRETO NÚMERO 012 (5 de enero de 2026)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 140 DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA”, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2492 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y especialmente las conferidas por el artículo 122 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 785 de 2005, Ley 2492 de 2025, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece “No habrá empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlo de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”

El artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 le confiere al alcalde de Yarumal, como representante legal de la entidad, la atribución de “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)”.

El numeral 1° del artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los planes de desarrollo y los fines del Estado, y el artículo 5° de la misma ley establece la clasificación de los empleos de los organismos y entidades regulados por ésta.





# MUNICIPIO DE YARUMAL

El artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren

El artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando de las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras cosas de:

(...)

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Mediante los Decretos 138 y 139 del 20 de diciembre de 2024, la administración Municipal, adoptó la nueva estructura administrativa, así como su planta específica de empleos.

Que mediante el Decreto 140 del 20 de diciembre de 2024, la alcaldía de Yarumal, actualizo, ajusto y adopto el Manual Especifico de Funciones y competencias Laborales, para la totalidad de los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Municipal.

El artículo 2 de la Ley 2492 de 2025, modificó el artículo 18 del Decreto con fuerza de Ley 785 de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004." estableciendo en el nivel profesional, el empleo de Inspector o corregidor de Convivencia y Paz Urbano en Municipios y distritos de 3° a 6° Categoría y rural, con código 234

El artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 dispuso las atribuciones de los inspectores de policía e indicó que cada alcaldía tendrá el número de Inspectores de Policía que





# MUNICIPIO DE YARUMAL

el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de policía en el Municipio.

El día 23 de junio de 2025, el Congreso de la República expidió la Ley 2492, "por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los Inspectores de Policía por Inspectores de Convivencia y Paz y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional", publicada en el Diario Oficial No. 53.190 de la misma fecha, estableció como propósito, cambiar la denominación del empleo de "Inspector de Policía por el de "Inspector de Convivencia y Paz", determinó que dicho empleo corresponde al grado más alto del nivel profesional en los entes territoriales, ajustó las funciones establecidas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y definió nuevos requisitos específicos de formación y experiencia profesional.

El Municipio de Yarumal como entidad territorial sujeta al régimen de la Ley 909 de 2004 y al Decreto con fuerza de Ley 785 de 2005, debe dar aplicación en su jurisdicción a las disposiciones de carácter general expedidas por el Congreso de la República en materia de empleo público.

En tal sentido, la Ley 2492 del 23 de julio de 2025 al modificar la denominación, el grado salarial, las funciones y los requisitos de formación y experiencia del empleo de Inspector de Policía, resulta de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Yarumal, ya que en la planta global de empleos de la entidad existen tres (03) plazas con esta denominación, distribuidas en tres (03) empleos con código interno 303, denominados Inspector de Policía Urbano Grado 02, en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2492 de 2025, se hace necesario ajustar la planta de empleos del Municipio de Yarumal.

Modificar la denominación del empleo de Inspector de policía 3ª a 6ª Categoría al de Inspector de Convivencia y Paz Urbano de 3ª a 6ª Categoría.

Suprimir las tres (03) plazas de los empleos Inspector de policía 3ª a 6ª Categoría, actualmente clasificadas en el grado 02 del nivel técnico y crearlas en el grado salarial 03 del Nivel Profesional.

Modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, ajustando las funciones y los requisitos de formación y experiencia conforme a lo establecido en la Ley 2492 de 2025.

En lo que respecta a los efectos presupuestales, se cuenta con la Viabilidad, de acuerdo a la información expedida por la Secretaría de Hacienda, lo cual garantiza





# MUNICIPIO DE YARUMAL

la disponibilidad de los recursos requeridos para la implementación de la Ley 2492 de 2025 en el Municipio de Yarumal.

Dichos empleos tendrán la naturaleza de carrera administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004. Las funciones generales se regirán por lo establecido en el artículo 4 del Decreto 785 de 2005, mientras que las funciones específicas corresponderán a las previstas en el artículo 6 de la Ley 2492 de 2025.

Adicionalmente, para su implementación, el artículo 9 de la Ley 2492 de 2025 establece que, los Inspectores de Policía que actualmente ocupan cargos y cuentan con derechos adquiridos y derechos de carrera administrativa conforme al régimen anterior, deberán acogerse de manera voluntaria a las disposiciones previstas en la nueva Ley, garantizando así el respeto por los derechos consolidados y la aplicación progresiva del nuevo régimen.

En virtud de lo anterior, El Departamento Administrativo General y de Gobierno recibió dentro del término legal establecido, la totalidad de las manifestaciones escritas de acogimiento voluntario al nuevo régimen previstas en la Ley 2492 de 2025, por parte de los Inspectores titulares. Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada implementación de la citada ley y la correcta transición hacia la nueva denominación y régimen del empleo de Inspector de Convivencia y Paz.

Por lo anterior se hace necesario la modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Administración Municipal de Yarumal - Antioquia y que responde a las necesidades de implementación de la Ley 2492 de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Yarumal,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar Parcialmente el Decreto N° 140 del 2° de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA", respecto a los cargos de Inspector de policía 3ª a 6ª Categoría, con código 303, grado 02, correspondiente al nivel Técnico, el cual quedará como Inspector de Convivencia y Paz Urbano de 3ª a 6ª Categoría, con código 234, grado 03, como se detalla a continuación:



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del Empleo	Inspector de Convivencia y Paz Urbano
Código	de 3ª a 6ª Categoría 303
Grado	03
Nivel	Profesional
Numero de Cargos	Tres (03)
Dependencia	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Naturaleza del cargo	Carrera Administrativa
Jefe Inmediato	Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

### II. AREA FUNCIONAL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, organizar, analizar, solucionar y/o tramitar las denuncias, querellas, comisiones, quejas y diferencias que se presentan en los miembros de la comunidad, atendiendo rigurosamente el procedimiento legal a seguir en cada caso, y cumpliendo con estándares de calidad con eficiencia, eficacia, brindando asesoría y solución pacífica a los conflictos que se presentan en su jurisdicción y que son competencia de su despacho.

### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
  - a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
  - b) Expulsión de domicilio;
  - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
  - d) Decomiso.
5. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
  - a) Suspensión de construcción o demolición;
  - b) Demolición de obra;
  - c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
  - d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
  - e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;



# MUNICIPIO DE YARUMAL

- f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
  - g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
  - h) Multas;
  - i) Suspensión definitiva de actividad.
6. Ejecutar las comisiones que trata el Artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.
7. Recibir denuncias y quejas que se formulen en la Inspección, relativas a la comisión de delitos en el municipio.
8. Remitir las diligencias relativas a los delitos cometidos fuera o dentro de su jurisdicción, al funcionario que, por razón de su competencia, corresponda la investigación.
9. Cumplir las órdenes y funciones que ordene la Alcaldía a la Inspección.
10. Informar al secretario del Despacho sobre las irregularidades que observe en la ejecución de las actividades a cargo de las distintas unidades operativas del Municipio, en el área que le corresponde a la Inspección.
11. Prestar asesorías a la comunidad conforme a las competencias asignadas.
12. Participar en los Consejos de Seguridad y en la ejecución de las campañas y programas que emprenda la administración tendiente a obtener y afianzar la seguridad ciudadana.
13. Conocer las querellas civiles de Policía que sean de su competencia.
14. Colaborar en la ejecución de los programas y campañas que promueva y desarrolle la administración municipal.
15. Llevar un estricto control sobre precios, pesas y medidas.
16. Planear las acciones tendientes a la persecución de juegos y actividades prohibidas por la ley y demás normas vigentes.
17. Controlar las ventas ambulantes y estacionarias, con el objeto de lograr la recuperación del espacio público, mediante el ordenamiento de los puestos permitidos dentro de la jurisdicción, evitando la proliferación de venteros ambulantes y estacionarios sin licencia.
18. Informar a las distintas autoridades sobre la consumación de hechos delictuosos y solicitarles los servicios especializados requeridos para el esclarecimiento de los mismos.
19. Controlar y recuperar el espacio público, ejerciendo una vigilancia, investigación y sanción a los propietarios de establecimientos abiertos al público que violen el código de policía y demás normas vigentes sobre la materia.
20. Evitar el asentamiento de tugurios a través de los procedimientos de ley.
21. Informar al alcalde sobre la ocupación del espacio público y de los bienes del ente municipal para que se efectúe por parte de este su restitución dentro de los términos de ley, auxiliando oportunamente las comisiones relacionadas para demostrar la calidad del bien público indebidamente ocupado.





# MUNICIPIO DE YARUMAL

22. Oficiar oportunamente a las dependencias competentes sobre quejas que se presenten con relación a obras no permitidas y proceder a sancionar previo los procesos de ley.
23. Dar instrucciones claras y precisas a sus subalternos para la ejecución del control, tendiente a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.
24. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el control y vigilancia a la explotación y el aprovechamiento racional y desarrollo sostenido de los recursos naturales renovables y no renovables.
25. Colaborar con otras dependencias de la administración municipal en actividades que tiendan a la preservación y conservación efectiva del espacio público y del orden público.
26. Atender las quejas verbales y telefónicas de la comunidad y de los oficios que provienen de otras dependencias relacionadas con las obras no autorizadas; o que teniendo su permiso no cumplen con los requisitos exigidos, con el objeto de dar inicio a los procesos de competencia y aplicar las sanciones respectivas e informar a las dependencias correspondientes.
27. Tomar decisiones en ejercicio de las competencias asignadas, con el fin de prevenir o conjurar las perturbaciones al desarrollo urbanístico del municipio.
28. Diseñar e implementar acciones que prevengan la violación de las normas urbanísticas, de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio.
29. Programar las visitas que deba realizar el personal de apoyo de su dependencia y analizar el informe técnico que le sea presentado sobre las mismas.
30. Hacer seguimiento para que las partes en conflicto cumplan con los acuerdos pactados o conciliados en su despacho.
31. Solucionar en forma breve y sumaria las pequeñas diferencias entre miembros de la comunidad y que son de su conocimiento.
32. Brindar protección de los derechos legalmente constituidos o de ciertas situaciones tuteladas en las normas policivas.
33. Velar, imponer y ejecutar medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009 y dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente.
34. Asistir a las juntas, comités y demás actos que su Superior le asigne.
35. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos, Manual de Funciones, etc.
36. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
37. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del desempeño del personal a cargo
38. Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG-SST, Sistema de Gestión Documental, entre otros), y prestar la colaboración y apoyo necesario que garanticen la permanencia y operatividad en la Administración Municipal.





# MUNICIPIO DE YARUMAL

39. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

40. Presentar los informes que le solicite su superior en relación con los asuntos a su cargo.

41. Asistir y participar activamente en las capacitaciones y actividades programadas por el área de Gestión del Talento Humano, tendientes a fortalecer el clima organizacional y las competencias de los empleados.

42. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la Ley o autoridad competente

## V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código de Procedimiento Penal
- Código Penal
- Código General del Proceso
- Régimen municipal
- Código de Comercio
- Ley 1801 de 2016
- Sistema de Gestión de Calidad y MIPG, procesos y procedimientos

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

### COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

### COMPORTAMENTALES

- Confiabilidad Técnica
- Disciplina
- Responsabilidad

## VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

### FORMACIÓN ACADEMICA

Título de formación: Derecho

Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en estado vigente.

### EXPERIENCIA

N/A

## EQUIVALENCIAS

Serán las que se encuentren definidas en la Ley



# MUNICIPIO DE YARUMAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Departamento Administrativo General y de Gobierno realizará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los trámites administrativos para la actualización del registro público de carrera administrativa de los empleados objetos del presente Decreto, allegando la manifestación de voluntad del servidor al acogimiento del nuevo régimen en los términos del artículo 9 de la Ley 2492, así como la actualización en EDL APP.

**ARTICULO TERCERO:** Dar traslado del Presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, para las parametrizaciones correspondientes en el sistema, y al área de Gestión Documental para el archivo de la novedad en las hojas de vida de los empleados.

**ARTICULO CUARTO:** comunicar el contenido del presente Decreto a los inspectores titulares.

**ARTÍCULO QUINTO:** La asignación salarial de los INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ UBANO DE 3ª A 6ª CATEGORIA, código 234, grado 03, Nivel Profesional, será el establecido en el Decreto 141 del 20 de diciembre de 2024, para el nivel profesional, grado 3.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del 23 de enero del año 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CRISTIAN DAVID GESPEDES CORREA**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Lucía Pérez Medina		05/01/2026
Revisó	Darío de J. Pemberthy		05/01/2026
Aprobó	Ana Lucía Pérez Medina/Directora del Departamento Administrativo General y de Gobierno		05/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.